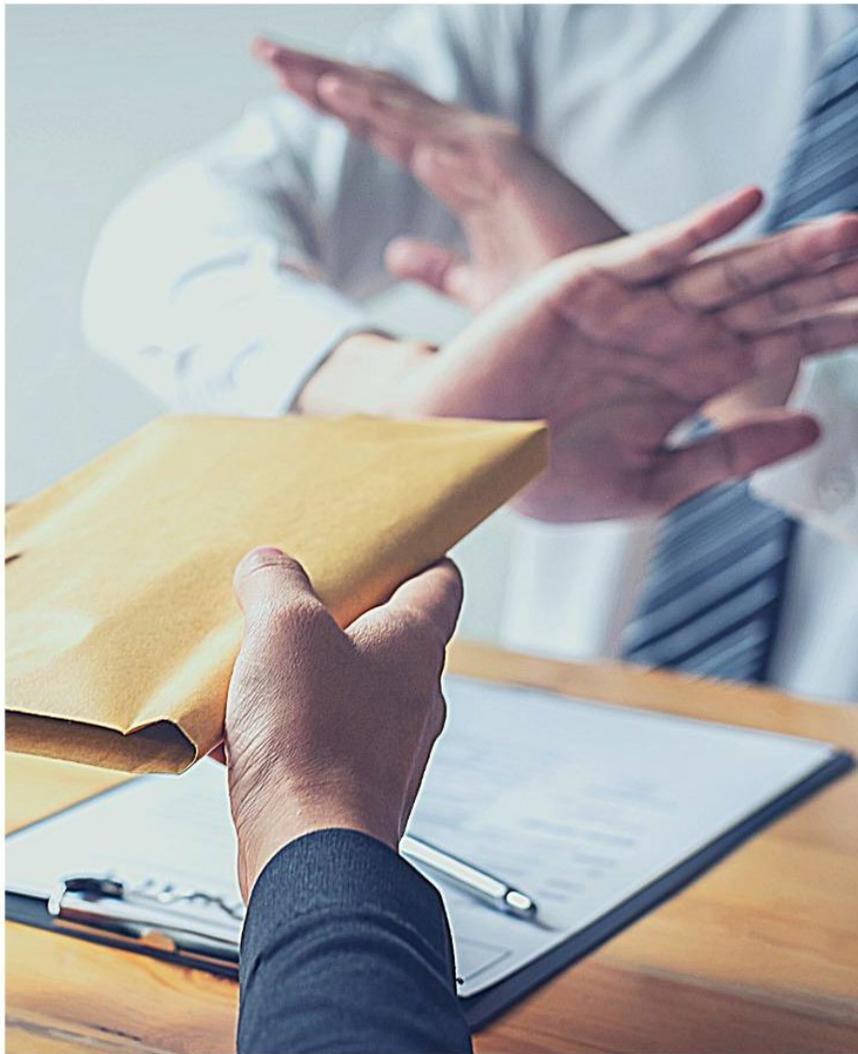


CÓDIGO DE CONDUCTA



2022

PREÁMBULO

Para el Estudio Bedoya Abogados. (en adelante, “Bedoya Abogados”), la confianza es la base para forjar relaciones sólidas, enriquecedoras y duraderas. Lograrla supone esfuerzo y dedicación.

En ese sentido, nos interesamos, diariamente, por desarrollar la confianza de nuestros colaboradores, locadores, servidores, entre otros (en adelante, los “miembros de “Bedoya Abogados”); así como de las organizaciones privadas, gremios empresariales, socios, clientes, proveedores, asesores, contratistas y/o terceros que brinden servicios bajo cualquier modalidad de contratación (en adelante, los “terceros interesados”).

Es así que, en “Bedoya Abogados” creemos firmemente en la importancia de respetar la ética profesional y, por sobre todas las cosas, los derechos fundamentales, por lo que hemos elaborado el presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) que contiene los lineamientos que rigen cada una de nuestras conductas y decisiones, así como aquellos que deberán ser observados por los terceros interesados.

En tal sentido, los invitamos a hacer de este Código un documento vivo y a contribuir al fortalecimiento de una cultura ética y consciente del respeto de los derechos fundamentales, superando con éxito los desafíos propios de nuestro crecimiento.

DIEGO GUILLERMO BEDOYA MEY
Socio Administrador
Bedoya Abogados

TABLA DE CONTENIDOS**CAPITULO I:****NORMAS GENERALES**página 5 - 8

1. Objetivo
2. Alcance
3. Nuestros Fundamentos
 - 3.1. Visión
 - 3.2. Misión
 - 3.3. Principios fundamentales
 - 3.4. Nuestros Valores
 - 3.5. Nuestras Competencias
 - 3.6. Respeto por las personas e igualdad de oportunidades
 - 3.7. Patentes y propiedad intelectual
 - 3.8. Combatir la corrupción y soborno
 - 3.9. Prevención, uso adecuado y custodia de activos e información
 - 3.10. Participación Política

CAPITULO II:**NORMAS ESPECÍFICAS**página 8

1. Sobre las leyes y normas.
2. Integridad y responsabilidad

CAPITULO III:**RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS**página 9 - 10

1. Trato al socio/cliente.
2. Negociaciones transparentes con terceros interesados.
3. Conflicto de intereses.
4. Relaciones con socios/clientes y consumidores.
5. Inversiones y adquisiciones.
6. Protección del medio ambiente.
7. Contratos y acuerdos

CAPITULO IV:**RELACIONES CON LOS MIEMBROS DE "Bedoya Abogados"**página
10 - 13

1. Condiciones laborales
2. Seguridad y salud de los colaboradores
3. Normas sobre el acoso
4. Delimitación de prohibiciones

CAPITULO V:**RECURSOS E INFORMACIÓN**página 13

1. Confidencialidad de nuestra información
2. Veracidad en registros e información
3. Comunicaciones

CAPITULO VI:

DEBERES CON RESPECTO A ESTE CÓDIGO

página 13 - 15

1. Responsables
2. Sanciones
3. Ámbito de aplicación
4. Canales de denuncia

CAPITULO VII:

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO

página 15

CAPITULO VIII:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE REGALOS, OBSEQUIOS, CORTESÍAS Y OTROS BENEFICIOS
página 15 - 24

CAPITULO IX:

CONSIDERACIONES FINALES

página 24

CAPITULO X:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

página 24

CAPITULO I NORMAS GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer normas éticas que constituyan un medio de autorregulación, como pauta de conducta, para todos los miembros de “Bedoya Abogados” asegurando así la integridad en sus labores y/o decisiones diarias, protegiendo nuestra imagen y reputación evitando problemas legales.

2. ALCANCE

Estas normas éticas, en todos los ámbitos de “Bedoya Abogados”, tienen vocación preventiva y/o de auxilio frente a dilemas éticos y situaciones concretas que suelen plantearse socios, gerentes y/o miembros de “Bedoya Abogados” en el desempeño de sus funciones.

Todos en “Bedoya Abogados” tenemos el deber de recibir, leer y aplicar el Código.

3. NUESTROS FUNDAMENTOS

3.1. VISIÓN. - Nuestro horizonte:

Ofrecer servicios legales de calidad, a un precio competitivo y en un tiempo oportuno, de manera tal que nuestros clientes se encuentren satisfechos y forjemos una relación de largo plazo.

3.2. MISIÓN. - Nuestra razón de ser:

Ser líderes en el mercado de servicios legales de Perú, estando atentos y alertas para prevenir cualquier contingencia legal que afecte los intereses de nuestros clientes, lo que nos permite otorgar un valor agregado al servicio que prestamos.

3.3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- ☞ Actuar con honradez, honestidad y lealtad en todas nuestras relaciones de trabajo y ante la sociedad;
- ☞ Cumplir nuestro compromiso con la responsabilidad social empresarial, como visión de negocio y mantener un desarrollo sostenible;
- ☞ Respetar a los derechos fundamentales de las personas, los valores, la sociedad y el medio ambiente;
- ☞ Mantener y/o exigir una conducta ética y respetuosa en las relaciones con los miembros de “Bedoya Abogados” y terceros interesados; y,
- ☞ Enfocarse en el crecimiento sostenible enmarcándose en el cumplimiento de nuestras obligaciones ante la sociedad, las leyes y reglamentos que nos regulan.

3.4. NUESTROS VALORES

- ☞ Excelencia;
- ☞ Lucha contra la violencia y discriminación;
- ☞ Solidaridad;
- ☞ Empatía;
- ☞ Respeto de los derechos fundamentales; y,
- ☞ Lucha contra la corrupción.

3.5. NUESTRAS COMPETENCIAS

- ☞ Orientación a resultados;
- ☞ Orientación a las personas;
- ☞ Enfoque en el socio; y,
- ☞ Trabajo en equipo.

3.6. RESPETO POR LAS PERSONAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Somos respetuosos de la diversidad étnica y cultural, así como de los derechos humanos sin discriminación por género, grupo étnico, religión y/o cualquier otra índole, rechazando además el trabajo infantil en cualquiera de sus modalidades; en ese sentido, los miembros de “Bedoya Abogados” y terceros interesados tienen igualdad de oportunidades siendo tratados con dignidad y respeto.

Todas las decisiones relacionadas con la selección y contratación de personal las basamos en habilidades, cualidades, capacidades, experiencias profesionales y congruencia con los valores de “Bedoya Abogados”.

“**Bedoya y Abogados**” promueve ambientes de trabajo seguros, saludables y en total apego a las leyes laborales vigentes, siendo responsables de mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza en las instalaciones, contribuyendo así a la mitigación de condiciones de riesgo en el trabajo.

3.7. PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Respetamos la propiedad intelectual, la propiedad de marcas y patentes, derechos de propiedad de software y licencias, derechos de autor y/o similares.

3.8. COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO¹

No se permite, bajo ninguna circunstancia, prácticas de corrupción o soborno.

¹ Se refiere a riesgo de materialización de los siguientes delitos:

- ☞ Corrupción en el ámbito privado;
- ☞ Corrupción al interior de entes privados;
- ☞ Colusión;
- ☞ Cohecho activo transnacional;
- ☞ Cohecho activo genérico;
- ☞ Cohecho activo específico;
- ☞ Tráfico de influencias;
- ☞ Lavado de activos; y,
- ☞ Financiamiento al terrorismo.

Ningún miembro de “Bedoya Abogados”² tiene permitido hacer y/o recibir pagos fuera de ley o sobornos a/de representantes de entidades privadas y/o públicas, así como de cualquier persona, partidos políticos, funcionarios públicos y/o similar para asegurar algún contrato, aprobación, ventajas y/o similares en beneficio propio ni de “Bedoya Abogados”.

En ese sentido, hemos establecido lineamientos éticos en los documentos:

- ↳ Política Anticorrupción y Antisoborno; y,
- ↳ Procedimiento de Gestión de Regalos, Obsequios, Cortesías y Otros Beneficios.



3.9. PREVENCIÓN, USO ADECUADO Y CUSTODIA DE ACTIVOS E INFORMACIÓN.

Somos responsables por el uso eficiente y salvaguarda de nuestros recursos y/o activos³, así como de la administración de toda aquella documentación, datos y/o recursos que por razones de trabajo o prestación de servicios esté a cargo de, o llegue a conocer, algún miembro de “Bedoya Abogados”.

Cabe hacer mención que, todos los datos, sean estos personales o sensibles que hayan sido proporcionados por los miembros de “Bedoya Abogados”, así como que provengan de los terceros interesados, o que “Bedoya Abogados” llegue a conocer serán tratados en atención a lo previsto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Teniendo para ello en cuenta, los parámetros de los Bancos de Datos Personales que constan inscritos ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo la titularidad de “Bedoya Abogados”.

3.10. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Los miembros de “**Bedoya Abogados**” no pueden participar en política partidista ni

² Incluye pagos directos y/o indirectos por medio de terceros interesados, según corresponda.

³ Incluye, entre otros: maquinarias, vehículos, equipos de computación y comunicación.

hacer política a favor de determinado candidato y/o partido político en su centro de labores o en aquel donde desarrolle las funciones determinadas que le hayan sido encomendadas, así como tampoco pueden utilizar las instalaciones y/o recursos de “Bedoya Abogados” para dichos fines y/o similares.

CAPITULO II NORMAS ESPECÍFICAS

1. SOBRE LAS LEYES Y NORMAS

- ☞ En “Bedoya Abogados” nos regimos por las leyes, normas y/o reglamentos aplicables, por lo que su total cumplimiento es obligatorio;
- ☞ Asumimos la responsabilidad de que:
 - α Las relaciones de trabajo entre los miembros de “Bedoya Abogados”;
 - α Las relaciones comerciales con nuestros terceros interesados; y,
 - α Las relaciones entre los miembros de “Bedoya Abogados” y nuestros terceros interesados.
- ☞ Se realizan dentro de la legalidad y/o marco ético actuando siempre de buena fe; y,
- ☞ Está prohibido el uso de fondos y/o activos de “Bedoya Abogados” para cualquier propósito que vulnere normativas de Buen Gobierno Corporativo, lucha contra la corrupción y/o similares.

2. INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

- ☞ Tenemos como obligación respetar las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código; ello, con la finalidad de no incurrir en alguna acción que pudiera constituir infracción al mismo evitando así cualquier tipo de daño y/o perjuicio, por mínimo que sea, a “Bedoya Abogados”, ente los miembros de “Bedoya Abogados” o a terceros interesados;
- ☞ Actuar con honestidad e integridad al reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho que pudiera ser indicio razonable de soborno y/o potencial incumplimiento de cualquier ley, norma y/o regulación, ya sea por acto personal y/o de un tercero, realizado de manera intencionada y/o por negligencia;
- ☞ Mantener exactitud de los registros administrativos, comerciales, financieros y/o similares de “Bedoya Abogados”;
- ☞ Los libros de contabilidad, estados financieros y/o registros de “Bedoya Abogados” deben reflejar con exactitud e integridad las transacciones efectuadas que exige la ley; por lo tanto, se ha de asegurar que todos los reportes que se envían a las autoridades regulatorias estén completos, sean razonables, precisos, oportunos y comprensibles; y,
- ☞ Cumplir diligentemente con la SGAS-PR-03 Controles Financieros establecida por “Bedoya Abogados”, así como con todos los procedimientos integrantes del Modelo de Prevención y Sistema de Gestión Antisoborno.



CAPITULO III

RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS

1. TRATO AL SOCIO

Los socios son valiosos para “Bedoya Abogados” porque de ellos depende el logro de metas y objetivos institucionales; por lo tanto, es prioridad brindarles el mejor servicio lo que incluye un trato digno y respetuoso de buenas prácticas laborales y éticas.

2. NEGOCIACIONES TRANSPARENTES CON TERCEROS INTERESADOS

“Bedoya Abogados” no avala ni respalda conductas que transgredan los lineamientos del presente Código.

3. CONFLICTO DE INTERESES

- ☞ Un conflicto de interés surge cuando se busca obtener un beneficio personal a costa de “Bedoya Abogados”; es decir cuando los intereses personales, los de la familia, amigos y/o terceros, interfieren y/o influyen sobre el criterio, capacidad de decidir objetivamente y sobre la responsabilidad de los miembros de “Bedoya Abogados” para desempeñar sus funciones en beneficio de los mejores intereses empresariales;
- ☞ Los miembros de “Bedoya Abogados” deben evitar estar inmersos en situaciones que denoten conflicto de intereses;
- ☞ Si algún miembro de “Bedoya Abogados” tiene vínculo de parentesco con otros miembros de “Bedoya Abogados” y/o terceros interesados debe comunicarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento; y,
- ☞ Los miembros de “Bedoya Abogados” no pueden hacer uso de su perfil de trabajo para solicitar cualquier clase de favor.



4. RELACIONES CON SOCIOS

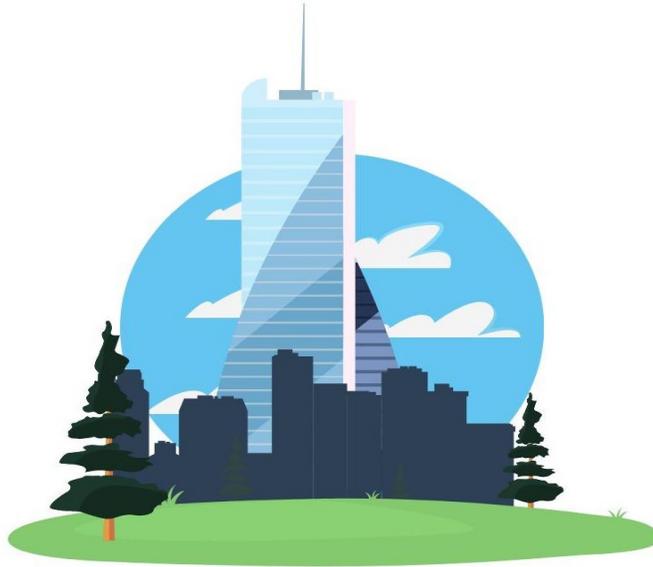
- Es un compromiso de “Bedoya Abogados” entregar productos/servicios ejemplares y de alta calidad que generen confianza y bienestar a sus socios; y,
- Nos interesa la satisfacción, confianza y preferencia de los socios. Por esta razón, mantenemos con ellos una comunicación abierta, efectiva y honesta con el fin de anticipar y asegurar que los productos/servicios cumplen con sus necesidades, expectativas y preferencias.

5. INVERSIONES Y ADQUISICIONES

- “Bedoya Abogados” sólo establecerá alianzas e inversiones con personas naturales y/o jurídicas que compartan sus mismos valores y principios éticos; en ese sentido, es nuestra política suscribir acuerdos de confidencialidad para proteger a “Bedoya Abogados” de posibles responsabilidades legales por revelación de información; y,
- Para evitar publicidad y consecuencias adversas debidas a la revelación de información sobre posibles adquisiciones y/o el retiro de inversiones, los miembros de “Bedoya Abogados” y terceros interesados deben mantener esta información como confidencial en tanto no sea de dominio público.

6. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es responsabilidad de los miembros de “Bedoya Abogados” cuidar los recursos naturales del planeta, tales como el agua, la energía eléctrica, los combustibles; así como de contribuir en su preservación.



7. CONTRATOS Y ACUERDOS

Todos los contratos y/o acuerdos en los que participe “Bedoya Abogados” tanto con personas naturales, jurídicas y/u organismos públicos son llevados a cabo y/o ejecutados previa revisión de:

- ☞ SGAS-PR-02 Debida Diligencia
- ☞ SGAS-PR-03 Controles Financieros
- ☞ SGAS-PR-04 Controles No Financieros
- ☞ SGAS-PR-05 Reporte e Investigación de Inquietudes e Irregularidades
- ☞ Gerente General, jefes y/o responsables de áreas debidamente autorizados.

CAPITULO IV RELACIONES CON LOS MIEMBROS DE “BEDOYA ABOGADOS”

1. CONDICIONES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- ☞ Tenemos muy claro que la igualdad en el empleo sólo es posible si se demuestra un trato digno y respetuoso en todos los niveles jerárquicos de “Bedoya Abogados”;
- ☞ Valoramos la diversidad cultural y de género, y operamos bajo el principio de igualdad de condiciones y la lucha contra la violencia y la discriminación; y,
- ☞ En “Bedoya Abogados” aplicamos los preceptos y lineamientos establecidos por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.



2. SEGURIDAD Y SALUD DE LOS MIEMBROS DE “BEDOYA ABOGADOS”

En “Bedoya Abogados” damos cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean aplicables, dado que nuestro bienestar es prioritario. En ese sentido, es responsabilidad de los miembros de “Bedoya Abogados” cumplir rigurosamente con las normas y procedimientos internos que se apliquen para el puesto o labor específica encomendada.

3. NORMAS SOBRE EL ACOSO

- ☞ En “Bedoya Abogados” están estrictamente prohibidas las acciones, situaciones e insinuaciones que impliquen cualquier tipo de acoso;
- ☞ Reprobamos y sancionamos el acoso laboral, sexual, físico y/o verbal, en cualquiera de sus modalidades; y,
- ☞ Todos los miembros de “Bedoya Abogados” y partes interesadas deberán observar y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y en el Decreto Legislativo N° 1410 que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. En caso no hacerlo se iniciará un proceso de desvinculación o resolución de la relación laboral, civil o comercial, en los casos que corresponda.

4. DELIMITACIÓN DE PROHIBICIONES

- ☞ Solicitar o aceptar, para sí o para terceros, directa o indirectamente, préstamos, dádivas, regalos, favores, agasajos o servicios de cualquier índole de parte de clientes de “Bedoya Abogados”, de proveedores, o de personas vinculadas o relacionadas directa o indirectamente con “Bedoya Abogados”, o con sus proveedores;
- ☞ Retirar artículos, documentos, artefactos o bienes de “Bedoya Abogados”, salvo que cuente con la autorización escrita de “Bedoya Abogados”;
- ☞ Adulterar, proporcionar datos falsos o incurrir en cualquier irregularidad en documentos o información;
- ☞ Permanecer sin autorización de “Bedoya Abogados” dentro de los recintos de ésta, o en los centros de trabajo, o en general donde preste sus servicios “Bedoya Abogados” y se desempeñen las labores específicas contratadas;
- ☞ Presentarse ante “Bedoya Abogados” para trabajar o prestar servicios profesionales en estado de embriaguez, así como bajo los efectos de drogas y otras sustancias o bebidas estimulantes y/o psicotrópicas, y entregar o traficar dentro del tiempo y de las tareas en que presta sus servicios o se desempeñe en “Bedoya Abogados”, o en los recintos de ella, sus locaciones, instalaciones u oficinas, cualquiera de las sustancias o bebidas antes referidas;
- ☞ Agredir física o verbalmente, realizar bromas o faltamientos de respeto a los demás miembros de “Bedoya Abogados” que perjudiquen la armonía laboral y que hagan perder la atención y concentración en la prestación de los servicios, e incluso que puedan llevar a accidentes de trabajo;
- ☞ Realizar actos ilegales y penados judicialmente o inducir o pretender inducir o procurar a que otros los hagan, o adoptar cualquier conducta que sea perjudicial para el prestigio, los intereses, los negocios, las operaciones o los bienes de “Bedoya Abogados” o, inclusive de sus miembros;
- ☞ Efectuar negocios o actividades, a título personal o por intermedio de otras personas naturales, o de sociedades o asociaciones, personas jurídicas o entidades de cualquier especie –de las cuales forme parte, legalmente o, de hecho, directa o indirectamente– que se encuentren comprendidas dentro del giro que opera “Bedoya Abogados”, su objeto social, o actividades similares, y sea remuneradamente o no;
- ☞ Recibir o pagar dinero en efectivo a nombre y en representación de “Bedoya Abogados”. Sólo estará autorizado para ello el personal especialmente designado por la misma y en el marco de la Política que se regula en el Capítulo VIII;
- ☞ Divulgar negocios, ocupaciones, proyectos y en general toda clase de actividades actuales o futuras de “Bedoya Abogados”, o de sus socios, aun cuando en ellos no haya intervenido alguno de los miembros;
- ☞ Intervenir en, o acceder a, los sistemas computacionales y bases de datos “Bedoya Abogados” o de los socios de esta o sus contratistas, sin estar expresamente facultado para ello por la misma, e introducir en los equipos computacionales de “Bedoya Abogados”, discos, dispositivos USB u otros elementos sin previa autorización de ésta;
- ☞ Divulgar o pretender divulgar, dentro de “Bedoya Abogados” o fuera de ella, información sobre remuneraciones, retribuciones, contraprestaciones al trabajo, beneficios, derechos y demás condiciones de los miembros de “Bedoya Abogados”;
- ☞ Practicar raspaduras o alteraciones o adulteraciones en los libros, registros y otros documentos escritos o archivos computacionales, sistemas similares o análogos. Todo error debe ser siempre corregido con contrapartidas;
- ☞ Usar las oficinas, equipos, máquinas, artefactos, herramientas, insumos y en general, toda clase de bienes o recursos de “Bedoya Abogados”, de sus socios o contratistas, o que sean utilizados por los anteriormente nombrados, para objeto o fines ajenos a sus actividades, funciones y labores como miembros de “Bedoya Abogados”;

- ☞ Efectuar, intervenir, realizar, organizar, participar, preparar o instar a terceros para que realicen juegos de azar de cualquier forma o por cualquier medio, dentro de los recintos o locaciones de “Bedoya Abogados”, sus instalaciones, establecimientos, u oficinas o en general donde se presten los servicios profesionales;
- ☞ Ejecutar actos, o instar a que terceros ejecuten actos, contrarios a la moral, disciplina, buenas costumbres, orden o a la ética laboral o profesional;
- ☞ Portar armas de cualquier clase, incluso armas blancas dentro de los recintos o locaciones de “Bedoya Abogados”, sus instalaciones, establecimientos, u oficinas o en general donde se presten los servicios profesionales;
- ☞ Introducir, mantener, vender, comprar o consumir, o instar a que otros lo hagan, dentro de los recintos o locaciones de “Bedoya Abogados”, sus instalaciones, establecimientos, u oficinas o en general donde se presten los servicios profesionales, bebidas que contengan alcohol, o elementos tóxicos o prohibidos.
- ☞ Vender o sacar fuera del recinto de los recintos o locaciones de “Bedoya Abogados”, sus instalaciones, establecimientos, u oficinas o en general donde se presten los servicios profesionales, los elementos de protección entregados para resguardar la seguridad de los miembros de “Bedoya Abogados”; y,
- ☞ Colocar o difundir cualquier clase o tipo de información, empleando cualquier medio digital y/o tecnológico, que atente contra la dignidad de los demás miembros de “Bedoya Abogados”, o de “Bedoya Abogados”, de sus propietarios y terceros interesados.

CAPITULO V RECURSOS E INFORMACIÓN

1. CONFIDENCIALIDAD DE NUESTRA INFORMACIÓN

Toda información de “Bedoya Abogados” que no se haya hecho pública y/o que se haya catalogado como confidencial debe ser utilizada conforme a las normas que las regulan.

2. VERACIDAD EN REGISTROS E INFORMACIÓN

- ☞ Todos nuestros registros, reportes contables y/o financieros son auditados y deben reflejar la realidad de nuestras operaciones; y,
- ☞ Alterar, falsificar, hacer registros fraudulentos y ocultar información es considerado una falta grave.

3. COMUNICACIONES

- ☞ “Bedoya Abogados” asegura a través de su procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta que la información entregada sea consistente, veraz y precisa, preservando y fortaleciendo su reputación; y,
- ☞ Los terceros interesados cuando sean autorizados deberán ser prudentes con la utilización de los medios de comunicación, sociales, digitales y/o similares, actuando con responsabilidad.

CAPITULO VI DEBERES CON RESPECTO A ESTE CÓDIGO

“Bedoya Abogados” declara que todos sus miembros, incluida la Junta de Socios y el Socio Administrador, aplican y respetan el presente Código.

Ningún miembro de “Bedoya Abogados” está autorizado para aprobar alguna situación que pudiese transgredir los lineamientos del Código y/u otras disposiciones pertinentes, pues de materializarse se aplicarán las sanciones que prevé la legislación pertinente.

1. RESPONSABLES

La responsabilidad y el estricto cumplimiento de este Código es de obligación general y el mismo no contempla excepciones.

Toda aquel que ejerza funciones de Socio, jefatura y/o supervisión tiene la obligación de ser ejemplo del cumplimiento del Código y de no permitir la transgresión de sus estándares, prácticas y comportamientos éticos.

Cada responsable de área/proceso debe velar y ser garante del cumplimiento de este Código, por lo que debe hacerlo del conocimiento de su equipo asegurándose que lo lean y lo conviertan en una práctica cotidiana en sus actividades, así como en su conducta y comportamiento ante nuestros terceros interesados. Asimismo, debe reportar al Oficial de Cumplimiento cuando se cometan infracciones a las disposiciones éticas del Código.

En ese sentido, la Administradora es la responsable de la entrega del Código y su difusión al exterior es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

La actualización del presente Código es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, así como del adecuado seguimiento de las denuncias presentadas con el propósito de establecer su legitimidad.

2. SANCIONES

El incumplimiento del Código está sujeto a sanciones que van desde la amonestación (verbal o escrita) hasta la pérdida de la relación laboral (despido), así como a sanciones civiles y/o penales según la(s) falta(s) que se cometa(n).

El Socio Administrador será el responsable de determinar la sanción de acuerdo a la SGAS-PR-05 Reporte e Investigación de Inquietudes e irregularidades.

En caso de que el incumplimiento venga por parte de un locador o proveedor se procederá a la resolución del contrato y por ende a la finalización de la relación civil o comercial, así como sanciones civiles y/o penales según la(s) falta(s) que se cometa(n).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este código aplica a todos los miembros de “Bedoya Abogados”, incluidos los Socios, así como a los terceros interesados.

4. CANALES DE DENUNCIA

Cualquier cuestión relacionada con alguna actuación, comportamiento y/o actividad poco ética y/o que pueda derivar en la comisión de una conducta de soborno puede ser comunicada:

- ☞ De forma personal al Oficial de Cumplimiento;
- ☞ Mediante correo electrónico a la dirección acorbera@estudiobedoya.com ; y,
- ☞ A través de la página web.

Asimismo, a fin de determinar el procedimiento de denuncia hemos establecido el procedimiento Planteamiento de inquietudes e irregularidades y de Investigación de incumplimientos e irregularidades.

CAPITULO VII ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO

El Oficial de Cumplimiento tiene como principales funciones:

- ☞ Supervisar el diseño e implementación del Modelo de Prevención.
- ☞ Asesorar y orientar al personal de la Compañía sobre el Modelo y Manual de Prevención.
- ☞ Asegurar que el Modelo y Manual de Prevención satisfagan con lo exigido por las Normas Legales.
- ☞ Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos y las estipulaciones del Manual de Prevención para el conocimiento del Proveedor, Cliente y Colaborador.
- ☞ Diseñar, presentar y difundir el programa de capacitación de los Colaboradores, y asegurar la transmisión óptima de su contenido.
- ☞ Identificar Señales de Alerta para proponer mejoras.
- ☞ Frente a cualquier aspecto de aclaración, inquietud o recomendación en materias tratadas en Modelo o en Manual de Prevención solicitadas por las autoridades competentes, Clientes, Proveedores, y/o Colaboradores, el Oficial de Prevención tendrá la responsabilidad de su recepción, administración y resolución frente a cada consulta proporcionada.

CAPITULO VIII POLÍTICA DE GESTIÓN DE REGALOS, OBSEQUIOS, CORTESÍAS Y OTROS BENEFICIOS

1. OBJETIVO

Definir las pautas a seguir en “Bedoya Abogados” respecto a la gestión de regalos, donaciones, obsequios, cortesías y/u otros beneficios ya sea en efectivo y/o en especie por parte de los miembros de “Bedoya Abogados” y/o terceros interesados.

2. BASE LEGAL

- ☞ ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Antisoborno;
- ☞ Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional;
- ☞ Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas;
- ☞ Decreto Legislativo N° 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;
- ☞ Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424;
- ☞ y,
- ☞ Decreto Legislativo N° 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

3. ALCANCE

La presente Política constituye un estándar mínimo de cumplimiento aplicable a los miembros de “Bedoya Abogados” y a terceros interesados.

4. INTRODUCCIÓN

- ☞ “Bedoya Abogados” tiene una tolerancia cero hacia el soborno;
- ☞ Estamos comprometidos a actuar de manera profesional, imparcial y con integridad en nuestras actividades en donde operemos;
- ☞ Aceptar regalos, obsequios, cortesías y/u otros beneficios puede ser una manera legítima de fomentar buenas relaciones de negocios, pero es importante que nunca se utilicen para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones y/o hacer que otros perciban que existió una influencia ilícita;
- ☞ Es importante que se tomen todas las precauciones posibles cuando se acepten y/o entreguen regalos, obsequios, cortesías y/u otros beneficios para proteger la reputación de los miembros de “Bedoya Abogados” y terceros interesados contra alegaciones de conductas ilícitas, asegurándose así de no infringir las disposiciones establecidas en la Ley N° 30424, su reglamento y su normas modificatorias y complementarias; y
- ☞ En ese sentido; los miembros de “Bedoya Abogados” no deben solicitar bajo ninguna circunstancia regalos, obsequios, cortesías y/u otros beneficios a ningún tercero interesado.

5. REGALOS U OBSEQUIOS

Todos los regalos y/u obsequios que se ofrezcan a terceros interesados deberán:

- ☞ No estar motivados por el deseo de influir inadecuadamente en terceros interesados;
- ☞ Ofrecerse de manera abierta y transparente;
- ☞ Ofrecerse de buena fe y sin expectativa de reciprocidad;
- ☞ Ofrecerse en relación con una festividad y/o evento en los que se suelen intercambiar presentes, en el caso de los regalos;
- ☞ Ofrecerse en relación con un propósito comercial legítimo y de buena fe, en el caso de los regalos y/u obsequios;
- ☞ No ofrecerse a terceros interesados con regularidad o frecuencia que genere percepción inadecuada y/o que desvirtúe los fines de la presente Política y del procedimientos Control de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares;
- ☞ No encontrarse detalladas en las exclusiones; y,
- ☞ Cumplir con la legislación vigente.

Existen una serie de prohibiciones con respecto a la realización de regalos y/u obsequios, tanto en efectivo como en especie, a terceros interesados por parte de los miembros de “Bedoya Abogados”; en ese sentido:

- ☞ Se encuentra estrictamente prohibido otorgar regalos y/u obsequios a funcionarios públicos. Únicamente, se encuentra permitido la entrega de donaciones a entidades públicas y/u organizaciones sin fines de lucro conforme a lo estipulado en la presente Política y en el procedimiento Control de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares;
- ☞ El regalo no debe tener un valor que pudiera influir en una decisión profesional y/o pudiera provocar una relación de dependencia, deber de reciprocidad y/o dar la apariencia de estar cometiendo una irregularidad, trato de favor, ventaja competitiva, privilegio, etc.; es así que, en ningún caso, el valor equivalente del regalo entregado a los terceros interesados será superior al 1% de una UIT;
- ☞ Está expresamente prohibido entregar regalos consistentes en dinero en efectivo, tarjetas regalo y/o cheques, con independencia de cuál sea su modalidad, duración, reglas de uso, etc.; y,

- ☞ No está permitido facilitar ayuda financiera personal de cualquier tipo a terceros interesados.

Quedan excluidos de estas prohibiciones los siguientes puntos:

- ☞ Aquellas tarjetas de regalos y/o vales de consumo que son entregados por campañas de marketing y/o similares; y,
- ☞ Eventos corporativos, institucionales y/o comerciales en los que “Bedoya Abogados” que implique entrega de bienes a terceros interesados.

6. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OBSEQUIOS

Por regla general ningún miembro de “Bedoya Abogados” podrá solicitar y/o aceptar cualquier tipo de pago, regalo, obsequio, comisión y/o retribución de cualquier tercero interesado con el que se tengan relaciones comerciales y/o similares derivadas de nuestras actividades.

Específicamente, “Bedoya Abogados” no permite la utilización de regalos y/u obsequios de cualquier tipo para:

- ☞ Influir en las relaciones comerciales, con terceros interesados, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia y/u obligación (directa o indirecta) de contratación/alianza con los mismos; y,
- ☞ Afectar de cualquier modo la actividad profesional de los miembros de “Bedoya Abogados” para no desempeñar su trabajo de manera independiente y/u objetiva a favor de los intereses de “Bedoya Abogados”.

Sin embargo, se establecen excepciones en cuanto a la prohibición de recibir regalos siempre y cuando se encuentren dentro de lo razonable y su valor no pueda considerarse alto y/o exagerado; en ese sentido, entre los regalos admisibles tenemos:

- ☞ Regalo con motivo de festividades (aniversario de empresas, navidad, año nuevo, cumpleaños y/o similares);
- ☞ *Merchadising*: bolígrafos, tazas, camisetas, etc. que patrocinen a una empresa;
- ☞ Manifestaciones excepcionales de felicitación por parte de/a favor de “Bedoya Abogados”, colaboradores, locadores y/o proveedores dirigidas a organismos públicos y/o privados por un aniversario o hito de importancia y trayectoria, tales como un arreglo floral, tarjeta de agradecimiento y/o similar;
- ☞ Libros, revistas, manuales, material audiovisual, material estrictamente educativo y/o similar; y,
- ☞ Placas y/o artículos conmemorativos de eventos especiales, siempre que:
 - α Lleven el logotipo de “Bedoya Abogados”; y,
 - α Sean entregados en un acto o evento conmemorativo público.

La aceptación de regalos u obsequios que se encuentren dentro de las excepciones anteriores únicamente podrán ser admitidos si son entregados voluntariamente por el tercero y no existe, razonablemente, ninguna probabilidad de que ello pueda influir en la capacidad de juicio objetivo o en las obligaciones con “Bedoya Abogados” de su beneficiario.

Por su carácter de excepción los criterios de admisión de regalos no podrán ser interpretados de forma amplia ni por analogía o extensión. En caso de duda sobre su alcance deberá aplicarse la interpretación más restrictiva para la posible aceptación del obsequio.

Estas reglas son aplicables con independencia de que el regalo se reciba en el lugar de la actividad profesional o en el domicilio particular del beneficiario.

Otras directrices también de obligado cumplimiento con respecto a la aceptación de regalos por parte de los miembros de “Bedoya Abogados” son las siguientes:

- ☞ Está prohibido aceptar ayuda financiera personal de cualquier tipo prestada por terceros interesados, excepto que provenga de una institución financiera actuando en su actividad ordinaria y con criterios no excepcionales ni singulares;
- ☞ Está prohibida la aceptación de dinero en efectivo;
- ☞ Está prohibida la asistencia a los eventos deportivos y otros actos de celebración o entretenimiento cuyo valor comercial supere los S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) como invitado de un contacto profesional;
- ☞ En cualquier caso, solamente está permitida la asistencia como invitado a cualquier tipo de evento y/u acto un máximo de uno (1) por colaborador y por cada contacto profesional. Se exceptúa la asistencia a estos eventos como representación corporativa y formal de “Bedoya Abogados”, dentro de una aplicación común de las normas y usos sociales y profesionales; y,
- ☞ No está permitido aceptar viajes de ocio o atenciones de cualquier clase para los miembros de “Bedoya Abogados” y/o cualquier familiar, que sean pagados por terceros con relaciones económicas directas y/o indirectas.

En el caso que se acepten regalos con valor superior a lo arriba indicado, se debe informar al Oficial de Cumplimiento, los mismos que deberán ser registrados. Asimismo, es necesario la aprobación del Órgano de Gobierno para aceptar todo tipo de regalos que superen los límites establecidos.

Cualquier intento de soborno debe ser comunicado y reportado a través del canal de denuncias.

7. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LA RECEPCIÓN O ENTREGA DE REGALOS U OBSEQUIOS

“Bedoya Abogados” establece las pautas de actuación que deben seguirse en caso de que terceros interesados ofrezcan y/o entreguen cualquier tipo de regalo y/u obsequio que incumpla la presente Política o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte de los de “Bedoya Abogados” en cuanto a la recepción y/o entrega de cualquier tipo de obsequio.

Estas pautas de obligado cumplimiento son las siguientes:

- ☞ Debe rechazarse cualquier tipo de regalo, obsequio, compensación, ventaja, oportunidad y/o similar que se haya recibido de cualquier tercero interesado y que incumpla con la presente Política;
- ☞ Está prohibido realizar cualquier tipo de regalo, oferta, ventaja etc., a terceros interesados que incumplan la política de “Bedoya Abogados”;
- ☞ En el caso de que se reciba un regalo que no cumpla con los lineamientos de la presente Política deberá comunicarse de forma expresa e inmediata al tercero que no es posible aceptar el regalo y/u obsequio de acuerdo a la política establecida por “Bedoya Abogados”. En este supuesto, se deberá devolver de manera expresa el regalo recibido;
- ☞ Debe informarse al Oficial de Cumplimiento de cualquier regalo ofrecido y/o recibido que no se ajuste a las limitaciones contenidas en este Código.

- ☞ Como excepción, se podrá aceptar el regalo en nombre de “Bedoya Abogados” cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como la dificultad objetiva para su devolución, su carácter institucional, simbólico, protocolario y/o similares; y,
- ☞ En este supuesto, “Bedoya Abogados” recibirá el regalo que será entregado al Oficial de Cumplimiento a fin que sean dispuestos y/o distribuidos al interior de “Bedoya Abogados” mediante la modalidad de sorteo (sin intervención del destinatario del referido regalo u obsequio). En este supuesto, se agradecerá en nombre de “Bedoya Abogados” el regalo recibido y se informará al tercero del uso realizado.



8. CORTESÍAS Y OTROS BENEFICIOS A TERCEROS INTERESADOS

Todas las cortesías que se ofrezcan a terceros interesados deberán:

- ☞ No estar motivados por el deseo de influir inadecuadamente en terceros interesados;
- ☞ Ofrecerse de manera abierta y transparente;
- ☞ Ofrecerse de buena fe y sin expectativa de reciprocidad;
- ☞ Ofrecerse en relación con una festividad y/o evento en los que se suelen intercambiar presentes, en el caso de los regalos;
- ☞ Ofrecerse en relación con un propósito comercial legítimo y de buena fe, en el caso de los regalos y/u obsequios;
- ☞ No ofrecerse a terceros interesados con regularidad o frecuencia que genere percepción inadecuada y/o que desvirtúe los fines de la presente Política y del procedimiento Control de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares;
- ☞ No encontrarse detalladas en las exclusiones; y,
- ☞ Cumplir con la legislación vigente.

Existen una serie de prohibiciones con respecto a la realización de cortesías, tanto en efectivo como en especie, a terceros por parte de los miembros de “Bedoya Abogados”:

- ☞ Se encuentra estrictamente prohibido otorgar cortesías a funcionarios públicos; y,

- ☞ No está permitido entregar descuentos, y/o cualquier otro beneficio que pueda ser cuantificado a funcionarios públicos.

Quedan excluidos de estas prohibiciones los siguientes puntos:

- ☞ Eventos corporativos, institucionales y comerciales en los que “Bedoya Abogados” realicen degustaciones, entrega de muestras, prueba de producto, lanzamiento, y/o cualquier otra acción que implique entrega de bienes a terceros.

9. ACEPTACIÓN DE CORTESÍAS Y OTROS BENEFICIOS

Por regla general ningún miembro de “Bedoya Abogados” podrá solicitar cualquier tipo de cortesía y/o retribución de cualquier tercero interesado con el que se tengan relaciones comerciales derivadas de las actividades de “Bedoya Abogados”, pudiendo aceptarlas únicamente cuando las mismas no busquen influir en las relaciones comerciales y/o no sean acorde a la costumbre.



Otras directrices complementarias, también de obligado cumplimiento con respecto a la aceptación de cortesías por parte de los miembros de “Bedoya Abogados” son las siguientes:

- ☞ Está prohibida la aceptación de cortesías que superan el valor del 1% de una UIT.

En el caso que se acepten cortesías con valor superior a lo arriba indicado, se debe informar al Oficial de Cumplimiento, lo cual debe ser registrado.

Cualquier intento de soborno debe ser comunicado y reportado a través del canal de denuncias.

10. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LA RECEPCIÓN O ENTREGA CORTESÍAS Y OTROS BENEFICIOS

“Bedoya Abogados” establece las pautas de actuación que deben seguirse en caso que terceros interesados ofrezcan y/o entreguen cualquier tipo cortesías y/u otros beneficios que incumplan la Política o bien cuando existan dudas sobre su cumplimiento por parte de los miembros de “Bedoya Abogados” en cuanto a la recepción y/o entrega de cualquier tipo de obsequio.

Estas pautas de obligado cumplimiento son las siguientes:

- ☞ Debe rechazarse cualquier tipo de cortesías que se haya recibido de cualquier tercero interesado que incumpla con la presente Política;
- ☞ En el caso de que se reciba una cortesía que no cumpla con la Política, deberá comunicarse de forma expresa e inmediata al tercero interesado que no es posible aceptar cortesía de acuerdo a la Política;
- ☞ Debe informarse al Oficial de Cumplimiento de cualquier regalo ofrecido y/o recibido que no se ajuste a las limitaciones contenidas en esta Política;

- ☞ Como excepción, se podrá aceptar la cortesía en nombre de “Bedoya Abogados” cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como la dificultad objetiva para su devolución, su carácter institucional, simbólico o protocolario y/o similar; y,
- ☞ En este supuesto, los miembros de “Bedoya Abogados” recibirán la cortesía y lo comunicarán de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento a fin que sean dispuestos y/o distribuidos al interior de “Bedoya Abogados” mediante la modalidad de sorteo (sin intervención del destinatario del referido regalo u obsequio). En este supuesto, se agradecerá en nombre de “Bedoya Abogados” el regalo recibido y se informará al tercero del uso realizados.

11. DONACIONES Y PATROCINIOS

Las donaciones incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por “Bedoya Abogados” para apoyar causas y/o actividades sin fines de lucro en el área deportiva, del arte, la cultura, la educación y la ciencia. El patrocinio está relacionado con el apoyo de actividades, actos, organizaciones y/o personas que concede derechos y beneficios a “Bedoya Abogados”.

Las donaciones pueden ser efectuadas únicamente mediante cheque de gerencia, transferencia bancaria, incluyendo bienes y/o servicios. El costo de la membresía de organizaciones sociales y filantrópicas también es considerado una donación.

“Bedoya Abogados” sólo podrá realizar donaciones y/o patrocinios:

- ☞ Se haga en cumplimiento de las leyes aplicables;
- ☞ No se haga para obtener una ventaja comercial indebida;
- ☞ Se haga a una organización sin fines de lucro debidamente constituida y que se encuentra como entidad receptora de donaciones; y,
- ☞ Se haga a personas de escasos recursos y/o entidades de bomberos en casos de desastres naturales y/o producidos por el hombre, que generen un daño a la comunidad.

Las donaciones y/o patrocinios siempre deben de ser aprobadas por escrito por:

- ☞ El Socio Administrador si su cuantía es inferior a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) por organización.
- ☞ La Junta de Socios si su cuantía es superior a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) por organización.

Específicamente, “Bedoya Abogados” establece las siguientes prohibiciones en relación con las donaciones:

- ☞ No se deberán ofrecer y/o proporcionar donaciones a partidos políticos;
- ☞ No se deberán ofrecer y/o proporcionar contribuciones filantrópicas y/o patrocinios en relación con ninguna oferta, licitación, renovación de contrato y/o futura relación comercial con “Bedoya Abogados”;
- ☞ “Bedoya Abogados” no celebrará ningún acuerdo de contribuciones filantrópicas y/o patrocinios con una organización como medio para obtener condiciones favorables de dicha organización, de sus filiales y/o partes vinculadas en cualquier otro acuerdo comercial; y,
- ☞ No podrán hacerse contribuciones filantrópicas y/o patrocinios en efectivo, sino únicamente por medio de cheque y/o transferencia bancaria autorizada por “Bedoya Abogados”.

Como excepción, “Bedoya Abogados” podrá donar únicamente bienes en especie y/o servicios a entidades del Estado con las que no tenga relación directa y/o sean las que otorguen permisos, licencias y/o autorizaciones para el funcionamiento de sus negocios.



12. PAGOS DE FACILITACIÓN

Son pagos no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario público para obtener y/o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

Los pagos de facilitación normalmente son entregados a funcionarios públicos para obtener licencias, certificados y/u otros tipos de servicios públicos; sin embargo, esos pagos también pueden ser realizados a proveedores de servicios públicos (como proveedores de electricidad o de gas), por ejemplo: serían pagos de facilitación cualquier pago en efectivo (sea cual sea la cuantía) o entregar cualquier tipo de regalo y/o cortesía a un miembro del Gobierno Local para agilizar la concesión de una licencia, etc.

Los pagos de facilitación son sobornos y, por lo tanto, “Bedoya Abogados” prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de pago de facilitación.

Si durante el desarrollo de su actividad se solicita a los miembros de “Bedoya Abogados” la realización de este tipo de pagos (ya sea por un superior jerárquico dentro de “Bedoya Abogados” o por un cargo público) no deberá en ningún caso ejecutarlo y comunicará inmediatamente el hecho al Oficial de Cumplimiento mediante el canal de denuncias.



13. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE “BEDOYA ABOGADOS”

- ☞ Asegurarse de leer, entender y cumplir con esta Política y cualquier información complementaria expedidas en relación con la misma;
- ☞ Evitar cualquier actividad que pudiera sugerir y/o conducir a infracción de los lineamientos de esta Política; y,
- ☞ Notificar tan pronto como le sea posible, a través de nuestro canal de denuncias, cualquier irregularidad/es que detecte y/o sospeche, por ejemplo, si un socio o potencial socio le ofrece algún beneficio para obtener una ventaja competitiva o un cliente le indica la necesidad de ofrecer algún regalo y/o pago para asegurar un negocio.

14. LO QUE “BEDOYA ABOGADOS” ESPERA DE SUS COLABORADORES

Es importante que los miembros de “Bedoya Abogados” no acepten:

- ☞ Descuentos sobre productos y/o servicios que no estén disponibles para todos los colaboradores.
- ☞ Regalos, obsequios, cortesías y/u otros beneficios otorgados a cambio de servicios y/o información comercial.
- ☞ Viajes y/o hospitalidades patrocinados por terceros interesados. El hecho de que los viajes patrocinados se realicen durante períodos de vacaciones no los hace aceptables.

Las normas y criterios contenidos en esta Política son de inmediata aplicación para todos los miembros de “Bedoya Abogados” y terceros interesados.

El incumplimiento de esta Política tendrá la consideración de falta grave, así como la omisión del deber de información al Oficial de Cumplimiento, y por tanto está incluido en el ámbito del poder disciplinario de “Bedoya Abogados”.

CAPITULO IX CONSIDERACIONES FINALES

Este documento no contempla todas las situaciones que pudieran presentarse en nuestro entorno laboral, por lo que su contenido debe ser considerado a la par de los requerimientos de las leyes vigentes, así como de los estándares éticos que guíen nuestras acciones.

CAPITULO X INFORMACIÓN DE CONTACTO

De tener alguna inquietud o comentario relativo al presente Código por favor comunicarse con el Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico: acorbera@estudiobedoya.com

Todos los comentarios serán atendidos de manera anónima y confidencial.